ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2019 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constance	, 3	Números de registro
Escrito de María del Rosario Piedra II Nacional de los Derechos Humanos.	parra, Presidenta de la	a Comisión 16657

El documento de referencia fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados y delegados, así como revocando los nombrados con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero¹, 11, párrafos primero y segundo², en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 14 de dicha ley.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue un ejemplar del problemario relacionado con la presente acción de inconstitucionalidad, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal proveerá al respecto, por lo que la promovente deberá tener en cuenta el contenido de los artículos Noveno⁵ y Vigésimo⁶

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones ly H-del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán-acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ Código Federal de Procedimientos Civíles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicadá en la población en que tenga su sedé el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto, no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal

⁵ ARTÍCULO NOVENO. El ácceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros

⁶ ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2019

del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Cíviles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹, 3¹⁰, 9¹¹ y Tercero Transitorio 12, del Acuerdo General **8/2020**, el punto Segundo¹³ y Quinto¹⁴, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al sejs de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

⁷ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por

el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 1 El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución 🗴 notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de

audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

11 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del

Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

12 **TERCERO**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo

de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹³Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el

punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

14QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 25059

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	014	\ <i>r</i>		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado	OK	Vigente		
			2	014			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T01:02:43Z / 11/11/2020T19:62:43-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	4f 81 48 7f 9d 46 ac 6e f8 62 24 58 43 b5 37 c3 5b eb 1f d1 8e 71 f3 a2 e4 d1 9b ec 3a b6 0e b3 a4 69 74 6a 52 b3 52 ac e5 49 97 15 0b 20						
	21 ac cd 29 53 7c 26 e8 64 e8 57 fd 57 37 7a 8b 56 d8 2a be c8 18 c4 13 5a e9 b6 23 4a 94_1f 54 b3 c7 50 df 21 9d 12 83 c8 bb b0 c3 9f						
	9e 00 77 61 a1 23 2d 12 3c 63 78 9f d3 aa c2 c0 c3 9a 7e e2 cd 35 a4 a0 32 40 44 40 a5 8d 52 f0 a8 7d 8a 49 bb 3f c8 24 ba 99 62 ee 43						
	13 75 44 a5 30 4a 6e fc 5a fc 19 64 16 e3 71 93 94 7f 11 e8 3d 6d a1 3a 05 5f e5 e 8 5a 83 8b e1 2b cd 2e 4f 4e 91 ef 1d e3 f2 d4 1d 04 91						
	6b 6f 0e 48 1b 46 b2 c1 87 3e 21 1a b6 ce 29 5c 53 53 4d cf e1 2a c3 71 af a9 53 2f d7 80 63 e8 20 71 7c 92/6d 39 29 f7/54 3d 12 8b e0 c0						
	f9 4f f1 73 3f 22 f7 54 5f 97 51 44 8f 3a 49 d5 74 74 0c 3d bf 93 0e b5 e2 f4 91 c5						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T01:02:44Z/ 11/11/2020T19:02:44-06:00	~ 7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e0000000000000000000000001462						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T01:02:43Z / 11/x1/2020T19:02:43-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3450811					
	Datos estampillados	69DF0BE9483B6DB740E638056FF6609CF784878D					
				_			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK Vige	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2020T23:41:50Z / 11/11/2020T17:41:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		d 03 72 51 b3 c2 15 33 59 36 84 c2 07 86 d1 dc 6e c6 a0					
		:0 8e 3f 18 1d 0f 7d cd 80 d7 0d d1 49 9f bb 52 f3 2c 80 e					
	c0 fe 1c d7 87 2a 1e 6e 5d 60 cd 64 09 32 ec	96 12 02 81 d2 99 a5 2e e4 0a 93 2a c6 0b 49 7a e4 78 e	6 1d b7 9a b7 a	a 06 a	ıf f1 63 8b 20		
	dd 31 5c 5f 4d 7a ce 43 6a 6f 64 84 a1 7a ae 4	18 cd 36 bd 8e 82 39 e3 4f a0 f3 4a d7 b7 36 49 b3 93 21	83 d4 0d ff 10 e	e6 4e a	a9 47 1e 10 b7		
	13 e9 08 d2 c2 b5 36 fb/a1 f0 e8 de fd cd 9e 9	6 a7 28 7c 8c 1e 35 70 f4 8c 10 f5 e7 20 ce 8f f2 8a 7f 42	ab 12 11 4d 9b	ea bo	l 19 c2 8b f3		
	bd 0e 64 3c 70 92 b6 a4 88 91 4c 74 e8 c8 48 d9 08 71 1a/2f 7b 94 3b 6d f6 32 94						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2020T23;41:51Z / 11/11/2020T17:41:51-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2020T23:41:50Z / 11/11/2020T17:41:50-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3450440					
	Datos estampillados	OBE33C6B2564B48E18D7EB19B7E93C8A022EDBD0					